TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-478**
Rubro: **SUPLENCIA DE LA DEMANDA. Su carácter violatorio de la jurisprudencia del Pleno del Tribunal Fiscal, de 8 de noviembre de 1937.**

Si una Sala declara la nulidad del acto impugnado para el efecto de que se produzca otro, pero ordena que éste se ajuste a una disposición legal no invocada en la demanda, se viola la tesis jurisprudencial sentada por el Pleno del Tribunal Fiscal de la Federación el 8 de noviembre de 1937, en cuanto establece que, si se suplen las deficiencias, se priva a la demandada del derecho de ser oída en juicio respecto de cuestiones no planteadas por la actora.

Juicio 2377/57. Resolución del Pleno, queja de 27 de enero de 1965. Ponente, Magistrada Margarita Lomelí Cerezo.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIX. Nos. 337 - 348. Enero - Diciembre de 1965. 1966. p. 63